

Doña Carmen Luz Baso Lorenzo, Presidenta de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), en relación a las Subvenciones para la “Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa”, convocatoria de fecha 19 de julio de 2019, en aplicación de lo dispuesto en la base 13.3 de las reguladoras de la de la referida convocatoria, y

Resultando que las Bases Reguladoras de la referida convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de 10 de junio de 2019.

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 2019 la Presidencia de FIFEDE dictó Resolución mediante la cual se concedió a las empresas que a continuación se relacionan, entre otras, una subvención por el importe que se detalla por la transformación en contratos laborales en indefinidos a jornada completa.

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención	Objeto de Subvención
16	B38545315	NELSON SOFTNET, S.L.	17.500,00 €	4 transformaciones de: 1 contrato a jornada parcial y 3 contratos a jornada completa; 3 personas pertenecientes a colectivo prioritario.
25	B76715853	DISTRIBUCIONES JM ZAMORALES, S.L.	12.000,00 €	3 transformaciones de: 3 contratos a jornada completa; 3 personas pertenecientes a colectivo prioritario; 1 mujer.
51	78557517M	BERNARDO RAFAEL NEGRÍN DELGADO	11.000,00 €	2 transformaciones de: 1 contrato a jornada parcial y 1 contratos a jornada completa; 1 persona perteneciente a colectivo prioritario; 2 mujeres.
60	B65819237	NOVAIT TRADE, S.L.	10.000,00 €	2 transformaciones de: 1 contrato a jornada parcial y 1 contratos a jornada completa; 2 personas pertenecientes a colectivo prioritario.
64	B38539474	QUARZAZATE, S.L.	16.000,00 €	4 transformaciones de: 4 contratos a jornada completa; 4 personas pertenecientes a colectivo prioritario; 1 mujer.
67	B76780816	EATNOVATION, S.L.	14.000,00 €	3 transformaciones de: 1 contrato a jornada parcial y 2 contratos a jornada completa; 3 personas pertenecientes a colectivo prioritario; 2 mujeres.
103	72094097E	SILVIA BOTELLA AHEDO	10.000,00 €	2 transformaciones de: 1 contrato a jornada parcial y 1 contratos a jornada completa; 2 personas pertenecientes a colectivo prioritario.
105	79208855Y	JUAN MANUEL OSSA ROCO	12.000,00 €	3 transformaciones de: 3 contratos a jornada completa; 3 personas pertenecientes a colectivo prioritario.
108	B38981056	LISON LECUONA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	16.000,00 €	4 transformaciones de: 4 contratos a jornada completa; 4 personas pertenecientes a colectivo prioritario.

Resultando que todas las empresas reseñadas en el resultando anterior procedieron en tiempo y forma realizar la justificación parcial previa al abono de la subvención, según lo establecido en la base 13.2. A, constando en cada uno de los expedientes individuales los correspondientes informes técnicos de justificación.

Resultando que, de la documentación aportada por las referidas empresas, concurren alguna circunstancia que motivan la pérdida total o parcial de la subvención concedida, según se detalla a continuación:

Pérdida total de la Subvención

NELSON SOFTNET, S.L., N.I.F. B38545315, (Exp. 10/016)

Solicita subvención, entre otros, para la transformación de un contrato a jornada parcial del 50%. Sin embargo, de la información recogida en el "Informe de Datos para la Cotización" emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, se comprueba que, antes de la publicación de la convocatoria, el referido contrato era a jornada completa y no a jornada parcial.

Esto supone una modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente, de tal forma que con estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 145 puntos en lugar de los 175 asignados. Este hecho afectó a otras empresas solicitantes ya que 46 solicitudes que obtuvieron una puntuación superior a 145 puntos no fueron beneficiarias de la subvención por falta de disponibilidad de crédito.

DISTRIBUCIONES JM ZAMORALES, S.L., N.I.F. B76715853, (Exp. 10/025)

Solicita subvención para la transformación de tres contratos todos ellos de personas pertenecientes al colectivo prioritario de mayores de 45 años. No obstante, con la documentación justificativa presentada, se comprueba que una de las personas no es mayor de 45 años y, por tanto, no pertenece a ningún colectivo prioritario.

Esto supone una modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente, de tal forma que con estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 165 puntos en lugar de los 180 asignados. Este hecho afectó a otras empresas solicitantes ya que 17 solicitudes que obtuvieron una puntuación superior a 165 puntos no fueron beneficiarias de la subvención por falta de disponibilidad de crédito.

NOVAIT TRADE, S.L., N.I.F. B65819237, (Exp. 10/060)

Solicita subvención para la transformación de dos contratos, uno de ellos con una jornada parcial del 40%. Pero este contrato a jornada parcial no fue transformado en el periodo establecido.

Esto supone una modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente, de tal forma que con estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 105 puntos en lugar de los 170 asignados. Este hecho afectó a otras empresas solicitantes ya que 94 solicitudes que obtuvieron una puntuación superior a 105 puntos no fueron beneficiarias de la subvención por falta de disponibilidad de crédito.

SILVIA BOTELLA AHEDO, N.I.F. 72094097E, (Exp. 10/103)

Solicita subvención, entre otros, para la transformación de un contrato a jornada parcial del 50%. Sin embargo, con la documentación justificativa presentada se comprueba que este contrato no llegó a transformarse debido a que el trabajador causó baja voluntaria en la empresa con anterioridad.

Esto supone una modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente, de tal forma que con estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 135 puntos en lugar de los 200 asignados.

Este hecho afectó a otras empresas solicitantes ya que 67 solicitudes que obtuvieron una puntuación superior a 135 puntos no fueron beneficiarias de la subvención por falta de disponibilidad de crédito.

JUAN MANUEL OSSA ROCO, N.I.F. 79208855Y, (Exp. 10/105)

Solicita subvención para la transformación de tres contratos. Con la documentación justificativa aportada, se comprueba que una de las transformaciones no reúne los requisitos establecidos en la base 5ª para ser subvencionable ya que dicha transformación se efectuó una vez transcurrido el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la Resolución de Otorgamiento de la subvención, y por tanto solo son subvencionables dos contratos.

Esto supone una modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente, de tal forma que con estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 170 puntos en lugar de los 205 asignados. Este hecho afectó a otras empresas solicitantes ya que 15 solicitudes que obtuvieron una puntuación de 170 puntos, ordenadas en función a los criterios establecidos en la base 12ª, no fueron beneficiarias de la subvención por falta de disponibilidad de crédito.

Pérdida parcial de la Subvención

BERNARDO RAFAEL NEGRÍN DELGADO, N.I.F. 78557517M, (Exp. 10/051)

Solicita subvención para la transformación de dos contratos. Con la documentación justificativa presentada se comprueba que una de las personas cuyo contrato fue subvencionado causó baja voluntaria en la empresa tras haber permanecido de alta con contrato indefinido a jornada completa un total de 100 días. Según se establece en la base 13.1.1, en este caso, se producirá una disminución de la subvención en la parte proporcional correspondiente al tiempo que reste para completar el tiempo de permanencia mínima de 12 meses.

Dado que el importe de subvención que le corresponde a este contrato es de 6.000,00 €, y que el tiempo que resta para completar los 12 meses de permanencia mínima es de 265 días, la subvención se verá disminuida en 4.356,16 €, tal y como se recoge en el informe técnico emitido al efecto.

QUARZAZATE, S.L., N.I.F. B38539474, (Exp. 10/064)

Solicita subvención para la transformación de cuatro contratos. Con la documentación justificativa presentada se comprueba que una de las personas cuyo contrato fue subvencionado causó baja en la empresa por causas distintas a la baja voluntaria o despido disciplinario. Según se establece en la base 13.1.1, en este caso, se producirá la pérdida total del importe correspondiente a ese contrato más una penalización sobre el resto de la subvención del 50% del importe correspondiente al referido contrato.

Dado que el importe de subvención que le corresponde a este contrato es de 4.000,00 €, la subvención se verá disminuida en 6.000,00 €, tal y como se recoge en el informe técnico emitido al efecto.

EATNOVATION, S.L., N.I.F. B76780816, (Exp. 10/067)

Solicita subvención para la transformación de tres contratos. Con la documentación justificativa aportada, se comprueba que una de las transformaciones no reúne los requisitos establecidos en la base 5ª para ser subvencionable ya que dicha transformación se transformó a indefinido a jornada del 75% y no a jornada completa, y por tanto solo son subvencionables dos contratos.

Esto supone una modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente, de tal forma que con estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 175 puntos en lugar de los 245 asignados. Este hecho no afecta a terceras empresas ya que la puntuación obtenida por la última empresa con derecho a subvención fue de 170 puntos. No obstante, dado que el importe de subvención correspondiente a los dos contratos subvencionables es de 8.000,00 €, la subvención se vería disminuida en 6.000,00 €, tal y como se recoge en el informe técnico emitido al efecto.

LISON LECUONA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L., N.I.F. B38981056, (Exp. 10/108)

Solicita subvención para la transformación de cuatro contratos. Con la documentación justificativa aportada, se comprueba que una de las transformaciones no reúne los requisitos establecidos en la base 5ª para ser subvencionable ya que se trata de la transformación de un contrato suscrito con el administrador único de la empresa subvencionada.

Esto supone una modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para determinar la puntuación asignada al expediente, de tal forma que con estas circunstancias la puntuación que le hubiera correspondido es de 205 puntos en lugar de los 240 asignados. Este hecho no afecta a terceras empresas ya que la puntuación obtenida por la última empresa con derecho a subvención fue de 170 puntos. No obstante, dado que el importe de subvención correspondiente a los tres contratos subvencionables es de 12.000,00 €, la subvención se vería disminuida en 4.000,00 €, tal y como se recoge en el informe técnico emitido al efecto.

Resultando que todos estos incumplimientos, así como la procedencia de la pérdida total o parcial de la subvención, les fue notificada a los interesados, habiéndose presentado en el plazo establecido, la siguiente alegación:

NELSON SOFTNET, S.L., N.I.F. B38545315, (Exp. 10/016)

El interesado alega

- Que no se aportó el Anexo de Ampliación de Jornada del trabajador por que no tenían copia del mismo y desconocían de su existencia.
- Que la transformación del contrato temporal a tiempo completo se produjo cuando el trabajador finalizó sus estudios.
- Que consideran que el castigo por el cambio de situación del contrato es muy desproporcionado, llegando a perder la totalidad de la subvención, cuando si se han realizado cuatro transformaciones de contrato temporal a tiempo completo a contrato indefinido.

En la solicitud de subvención presentada, así como en el anexo IV, la empresa declara expresamente que solicita subvención para, entre otros, un contrato a jornada parcial del 50%, sin embargo, a la fecha en que se firmaron estos documentos el contrato era un contrato temporal a jornada completa, por ello las circunstancias que se tomaron en consideración para valorar el expediente no fueron las reales, asignándole una puntuación superior a la que realmente le debería de haber correspondido. Esto supuso un perjuicio a otras solicitudes, que obteniendo una puntuación superior a la que realmente le hubiera correspondido a la empresa que nos ocupa, no pudieron ser beneficiarias de la subvención por falta de crédito.

Teniendo en cuenta las circunstancias reales de los contratos para los que solicitó la subvención, la empresa NELSON SOFTNET, S.L., no hubiera tenido derecho a la subvención. Por todo ello, el Órgano Gestor propone desestimar la alegación presentada.

Considerando que La base 5ª en su apartado a) establece que “Sólo serán subvencionadas las transformaciones de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa que se hayan efectuado a partir de la fecha que se determine en cada convocatoria y hasta los diez días siguientes a la publicación de la Resolución de Otorgamiento de la subvención.” Así mismo, en su apartado g) establece que “En ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas”

Considerando que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 9ª de las que rige la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª.

Considerando que la Base 12ª de las que rigen la presente línea de subvenciones, establece que para la concesión de las mismas se valorarían las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

		Puntos
Criterio 1	Por cada contrato temporal o indefinido a jornada parcial que sea transformado en contrato indefinido a jornada completa.	50
Criterio 2	Por cada contrato temporal a jornada completa que se transforme en contrato indefinido a jornada completa.	20
Criterio 3	Por cada transformación de contrato que afecte a un/a trabajador/a menor de 35 años o mayor de 45 años o personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.	15
Criterio 4	Por cada transformación de contrato que afecte a una mujer.	5
Criterio 5	En función al tamaño medio de la plantilla durante los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
	Hasta 5 puestos de trabajo	100
	Entre 5,01 y 15 puestos de trabajo	70
	Entre 15,01 y 75 puestos de trabajo	20
	Entre 75,01 y 100 puestos de trabajo	10
	100,01 o más puestos de trabajo	0
Criterio 6	Si se ha obtenido subvención en cualquiera de las convocatorias anteriores	-50

Considerando que, la base 13.1.1 establece que “si la persona cuyo contrato es transformado causara baja en la empresa por despido disciplinario o baja voluntaria, se producirá una disminución de la subvención en la parte proporcional correspondiente al tiempo que reste para completar el tiempo de permanencia mínima de 12 meses”. Así mismo, establece que, “Si la persona cuyo contrato es transformado, causa baja en la empresa por despido (excepto despido disciplinario), se producirá la pérdida total del importe correspondiente a ese contrato más una penalización sobre el resto de la subvención del 50% del importe correspondiente al referido contrato”.

Considerando que, en todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil. La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Civil.

Por todo ello, a la vista de los informes obrantes en cada uno de los expedientes y de conformidad con las bases reguladoras de la presente convocatoria, **RESUELVO:**

PRIMERO. – **Desestimar las alegaciones** presentadas por la empresa NELSON SOFTNET, S.L., N.I.F. B38545315, (Exp. 10/016).

SEGUNDO. – **Declarar la pérdida total de la subvención** concedida a las empresas que a continuación se relacionan:

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe
16	B38545315	NELSON SOFTNET, S.L.	17.500,00 €
25	B76715853	DISTRIBUCIONES JM ZAMORALES, S.L.	12.000,00 €
60	B65819237	NOVAIT TRADE, S.L.	10.000,00 €
103	72094097E	SILVIA BOTELLA AHEDO	10.000,00 €
105	79208855Y	JUAN MANUEL OSSA ROCO	12.000,00 €

TERCERO. – **Declarar la pérdida parcial de la subvención** concedida a las empresas que a continuación se relacionan, en los importes que se indican:

Nº Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	Importe Subvención Inicial	Importe Reducción de la Subvención	Importe definitivo de la Subvención
51	78557517M	BERNARDO RAFAEL NEGRÍN DELGADO	11.000,00 €	4.356,16 €	6.643,84 €
64	B38539474	QUARZAZATE, S.L.	16.000,00 €	6.000,00 €	10.000,00 €
67	B76780816	EATNOVATION, S.L.	14.000,00 €	6.000,00 €	8.000,00 €
108	B38981056	LISON LECUONA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	16.000,00 €	4.000,00 €	12.000,00 €

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2019.

La Presidenta de FIFEDE

Carmen Luz Baso Lorenz